



MODIFICA EL DECRETO N° 729 DE 2008, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.

SANTIAGO, - 3 FEB 2014

VISTOS:

Decreto N° 729 de 2008, del Ministerio de Obras Públicas; lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos; decretos N° 19 de 2001 y N° 96 de 2009, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES
- 3 FEB 2014
TRAMITADO

CONSIDERANDO:

Que, es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, complementando lo establecido en el decreto N° 729 de 2008, del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a la Región Metropolitana.

Que, el artículo 24° del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 y el decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, permiten declarar caminos públicos a dichas vías urbanas. A su vez, el artículo N° 25 del mismo cuerpo legal señala que los caminos públicos nacionales son, entre otros, los calificados como tales por el Presidente de la República.

Que, el numeral 1° del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del artículo 1° del decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto N° 96 de 2009, del mismo Ministerio, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República, la presente declaratoria.

Que, la materia a que se refiere este decreto, está exenta del trámite de toma de razón, según el dictamen N° 68.784 de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008, de esa misma Contraloría General.

DECRETO (exento): 19 /

1. MODIFÍCASE el Decreto N° 729 del 18 de Agosto del año 2008, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:


1.1 AGRÉGASE en el numeral 3º, METRÓPOLI DE SANTIAGO, lo siguiente:

- Sistema vial que interconecta Avenida Américo Vespucio (E14.N) con Costanera Norte Río Mapocho (E6.O), a través de: Avenida El Salto, Camino La Pirámide y Vía Morada.

2.- TÉNGASE PRESENTE, que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y de los Planes Reguladores, como lo ha declarado la Contraloría General de la República en el Dictamen N° 5207 de 2001, entre otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Obras Públicas (S)

Distribución:

- Director Regional de Vialidad, Región Metropolitana de Santiago.
- SEREMI MINVU, Región Metropolitana de Santiago.
- SERVIU, Región Metropolitana de Santiago.
- División de Infraestructura Vial Urbana – Dirección de Vialidad.
- División Jurídica – Dirección de Vialidad.
- Depto. Planes de Infraestructura Vial, Subdirección de Desarrollo – Dirección de Vialidad.
- Depto. de Regulación y Administración Vial Urbana – DIVU - DV.
- Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.

Proceso N° 7453677,



JOSE MANUEL MONDACA BARRA
Asesor Gabinete Ministro
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS